ACODIP
ASOCIACION COMARCAL
DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD
INTELECTUAL

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE JUSTICIA, INTERIOR I ADMINISTRACIÓ PÚBLICA

# ESTATUTOS

# *ASOCIACIÓN COMARCAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL*

ACODIP
ASOCIACION COMARCAL
DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD
INTELECTUAL

**01 de Junio de 2023**



**CSV:**F6FL6TI4:F928DD1D:NF6CFTFZ **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=F6FL6TI4:F928DD1D:NF6CFTFZ

ACODIP
ASOCIACION COMARCAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

# ESTATUTOS

## CAPITULO I. - DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO, FINES Y ACTIVIDADES

### Art. 1º Denominación

Con la denominación de **ASOCIACIÓN COMARCAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL** se constituye por tiempo indefinido una Asociación que se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y a la Ley 14/2008, de 18 de noviembre de Asociaciones de la Comunitat Valenciana, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución, careciendo de ánimo de lucro.

ACODIP
Asociación Comarcal de Personas con Discapacidad Intelectual
Avda. Alcoy, nº 2
Tel. 96 555 28 75 • Fax 96 655 36 62
03440 IBI (Alicante)
C.I.F. G-03065695

### Art. 2º Personalidad Jurídica

La Asociación tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone.

### Art. 3º Domicilio y ámbito de actuación

La Asociación establece su domicilio social en Ibi 03440 (Alicante), Avenida de Alcoy, nº 2.

La Asociación realizará principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Foia de Castalla.



CSV:F6FL6TI4:F928DD1D:NF6CFTFZ URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=F6FL6TI4:F928DD1D:NF6CFTFZ

## Art. 4º Fines

La existencia de esta asociación tiene como finalidad principal la atención de las personas con discapacidad intelectual, y en concreto, y en relación a estas personas:

a) La integración laboral.

b) La integración social.

c) La tutela jurídica.

d) La acogida, orientación y formación de los padres y familiares.

e) Dar a conocer a la comunidad los problemas humanos de este colectivo.

f) La reivindicación, en nombre de los afectados, de sus derechos ante organismos públicos y privados.

g) Crear, fomentar y sostener aquellos centros e instalaciones necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación.

h) Promover y coordinar el voluntariado desde postulados flexibles que permitan unas reglas básicas para el desarrollo de su acción en los campos de la salud, la educación, el deporte, la defensa del medio ambiente, la conservación del patrimonio, la atención social, la dinamización cultural y ciudadana y la cooperación al desarrollo.

i) Procurar mejoras en la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual.

j) Promoción y fomento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

k) Realizar actividades encaminadas al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, desarrollando acciones para fomentar la Responsabilidad Social y favoreciendo la participación ciudadana.

l) Colaborar en la promoción del envejecimiento activo y saludable.

m) Incorporación a Federaciones y Organismos públicos y privados de carácter local, provincial, autonómico, nacional e internacional cuyos fines sean coincidentes con los de la Asociación.

ACODIP
Asociación Comarcal de Personas con Discapacidad Intelectual
Avda. Alcoy, nº 2
Tel. 96 555 28 75 • Fax 96 655 36 62
03440 IBI (Alicante)
C.I.F. G-03065695



CSV:F6FL6TI4:F928DD1D:NF6CFTFZ URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=F6FL6TI4:F928DD1D:NF6CFTFZ

## Art. 5º Actividades

Para el cumplimiento de los fines enumerados en el artículo anterior, la Asociación realizará las siguientes actividades:

a) Organizar talleres dirigidos a la integración laboral.

b) Promover actividades lúdicas.

c) Crear servicios de información, estudio, planificación, asistencia técnica, gestión, tutela, y captación de recursos.

d) Realización de reuniones, charlas, jornadas, seminarios, cursos, talleres...

ACODIP
Asociación Comarcal de Personas con Discapacidad Intelectual
Avda. Alcoy, nº 2
Tel. 96 555 28 75 - Fax 96 655 36 62
03440 IBI (Alicante)
C.I.F. G-03065695

## CAPITULO II. - LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN. SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

## Art. 6º Capacidad

Podrán formar parte de la Asociación todas las personas físicas y jurídicas que, libre y voluntariamente, tengan interés en el desarrollo de los fines de la asociación con arreglo a los siguientes principios:

a) Las personas físicas con capacidad de obrar y que no están sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.



CSV:F6FL6TI4:F928DD1D:NF6CFTFZ URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=F6FL6TI4:F928DD1D:NF6CFTFZ

b) Los/as menores no emancipados/as de más de catorce años de edad deben contar con el consentimiento documentalmente acreditado de las personas que deban suplir su capacidad.

c) Las personas jurídicas, previo acuerdo expreso de su órgano competente.

Deberán presentar su solicitud por escrito a la Junta Directiva, y ésta resolverá en la primera reunión que celebre: Si la persona solicitante se ajusta a las condiciones exigidas en los estatutos, el órgano de representación no le podrá denegar la admisión.

ACODIP
Asociación Comarcal de Personas con Discapacidad Intelectual
Avda. Alcoy, nº 2
Tel. 96 555 28 75 - Fax 96 655 36 62
03440 IBI (Alicante)
C.I.F. G-03065695

La condición de la persona o entidad asociada es intransmisible.

## Art. 7º Derechos de las personas o entidades Asociadas

Los derechos que corresponden a las personas o entidades asociadas son los siguientes:

a) A participar en las actividades de la Asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos. Para poder ser miembro de los órganos de representación es requisito imprescindible ser mayor de edad o emancipado/a, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso/a en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

b) A ser informados/as acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad. Podrán acceder a toda la información a través de los órganos de representación, en los



CSV:F6FL6TI4:F928DD1D:NF6CFTFZ URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=F6FL6TI4:F928DD1D:NF6CFTFZ

términos previstos en la Ley de Protección de Datos de carácter personal.

c) A ser oídos/as con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellos/ellas y a ser informados/as de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

d) A impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.

e) A conocer los Estatutos y los reglamentos y normas de funcionamiento aprobados por los órganos de la Asociación. Asimismo tendrán derecho a que se les facilite copia de los Estatutos vigentes y del Reglamento de Régimen Interno de la Asociación, si existiese.

f) A consultar los libros de la Asociación.

## Art. 8º Deberes de las personas o entidades Asociadas

Los deberes de las personas o entidades asociadas son:

a) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.

b) Pagar puntualmente las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada persona o entidad asociada.

c) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

d) Ajustar su actuación a las disposiciones estatutarias.



CSV:F6FL6TI4:F928DD1D:NF6CFTFZ URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=F6FL6TI4:F928DD1D:NF6CFTFZ

## Art. 9º Causas de baja

Son causas de baja en la Asociación:

a) La propia voluntad de la persona o entidad interesada, comunicada por escrito a los órganos de representación. Podrá percibir la participación patrimonial inicial y otras aportaciones económicas realizadas sin incluir las cuotas de pertenencia a la Asociación y siempre que la reducción patrimonial no implique perjuicios a terceros.

b) No satisfacer las cuotas fijadas.

ACODIP
Asociación Comarcal de Personas con Discapacidad Intelectual
Avda. Alcoy, nº 2
Tel. 96 555 28 75 • Fax 96 655 36 62
03440 IBI (Alicante)
C.I.F. G-03065695

## Art. 10º Régimen Sancionador

La separación de la Asociación de las personas asociadas por motivo de sanción tendrá lugar cuando cometan actos que los hagan indignos de seguir perteneciendo a aquella. Se presumirá que existe este tipo de actos:

- Cuando deliberadamente la persona asociada impida o ponga obstáculos al cumplimiento de los fines sociales.
- Cuando intencionadamente obstaculice el funcionamiento de los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

En cualquier caso para la imposición de la sanción de separación por parte del órgano de gobierno, será necesario la tramitación de un expediente disciplinario instruido por órgano diferente al competente para resolverlo y que garantice los derechos de las personas asociadas a las que se instruye el procedimiento a ser informadas de la acusación y a formular alegaciones frente a la misma así como a la notificación de la Asamblea General. La decisión sancionadora será motivada. El plazo de prescripción de las infracciones y sanciones será de 3 años.



CSV:F6FL6TI4:F928DD1D:NF6CFTFZ URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=F6FL6TI4:F928DD1D:NF6CFTFZ

## CAPITULO III. - LA ASAMBLEA GENERAL

### Art. 11º La Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación, integrado por las personas o entidades asociadas por derecho propio irrenunciable y en igualdad absoluta, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia.

Todos los/las componentes quedarán sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluso las personas ausentes, las personas disidentes y los/las que aún estando presentes se hayan abstenido de votar.

ACODIP
Asociación Comarcal de Personas con Discapacidad Intelectual
Avda. Alcoy, nº 2
Tel. 96 555 28 75 - Fax 96 655 36 62
03440 IBI (Alicante)
C.I.F. G-03065695

### Art. 12º Reuniones de la Asamblea

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al año, dentro del primer semestre.

La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea necesario, a requerimiento de la Junta Directiva o cuando lo soliciten un número de componentes que representen como mínimo un diez por ciento de la totalidad.

### Art. 13º Convocatoria de las asambleas

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito e individualmente con quince días de



CSV:F6FL6TI4:F928DD1D:NF6CFTFZ URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=F6FL6TI4:F928DD1D:NF6CFTFZ

antelación como mínimo, insertándose asimismo dicha convocatoria en el tablón de anuncios de la sede de la Asociación, así como en los canales de prensa y radio locales. La convocatoria expresará el día, la hora y el lugar de la reunión, así como también el orden del día.

Las reuniones de la Asamblea General serán dirigidas por el/la Presidente/a y el/la Secretario/a de la Asociación.

El/la Secretario/a redactará el Acta de cada reunión que reflejará un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y en resultado numérico de las votaciones. Al comienzo de cada reunión de la Asamblea General se leerá el Acta de la reunión anterior a fin de que se apruebe o no.

ACODIP
Asociación Comarcal de Personas con Discapacidad Intelectual
Avda. Alcoy, nº 2
Tel. 96 555 28 75 - Fax 96 655 36 62
03440 IBI (Alicante)
C.I.F. G-03065695

## Art. 14º Competencias y validez de los acuerdos

La Asamblea General quedará constituida válidamente en primera convocatoria con la asistencia de un mínimo de un tercio de las personas o entidades asociadas presentes o representadas; y en segunda convocatoria, sea cual sea el número de ellas, se tendrá que celebrar media hora después de la primera y en el mismo lugar.

En las reuniones de la Asamblea General, corresponde un voto a cada miembro de la Asociación.

Son competencia de la Asamblea General:

a) Elección y destitución de miembros de la Junta Directiva.

b) Aprobar en su caso, la gestión del órgano de representación.



CSV:F6FL6TI4:F928DD1D:NF6CFTFZ URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=F6FL6TI4:F928DD1D:NF6CFTFZ

c) Examinar y aprobar o rechazar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como la Memoria Anual de actividades.

d) Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Asociación cumplir sus fines.

e) Disponer de todas las medidas encaminadas a garantizar el funcionamiento democrático de la asociación.

f) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.

ACODIP
Asociación Comarcal de Personas con Discapacidad Intelectual
Avda. Alcoy, nº 2
Tel. 96 555 28 75 • Fax 96 555 36 62
03440 IBI (Alicante)
C.I.F. G-03065695

g) Elegir y destituir a los/las componentes del órgano de representación.

h) Expulsión de personas o entidades asociadas, a propuesta del órgano de representación.

i) Constitución de federaciones e integración en ellas.

j) Solicitud de declaración de utilidad pública.

k) Disolución de la Asociación.

l) Modificación de Estatutos.

m) Disposición y enajenación de bienes.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen los negativos. No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros del



CSV:F6FL6TI4:F928DD1D:NF6CFTFZ URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=F6FL6TI4:F928DD1D:NF6CFTFZ

órgano de representación, siempre que se haya convocado específicamente con tal objeto la asamblea correspondiente.

## CAPITULO IV. – EL ÓRANO DE REPRESENTACIÓN

### Art. 15º Composición y elección

ACODIP
Asociación Comarcal de Personas con Discapacidad Intelectual
Avda. Alcoy, nº 2
Tel. 96 555 28 75 - Fax 96 655 36 62
03440 IBI (Alicante)
C.I.F. G-03065695

La Asociación la regirá, administrará y representará la Junta Directiva, formada por el/la Presidente/a de la Asociación, el/la Vicepresidente/a, el/la Secretario/a, el/la Tesorero/a, un mínimo 4 Vocales y un máximo de 6.

La elección de los/las componentes del órgano de representación se hará por sufragio libre y secreto de los miembros de la Asamblea General. Las candidaturas serán cerradas, es decir, contendrán el nombre de una persona para cada cargo del órgano de representación. Cualquier persona o entidad asociada podrá formar parte de dicha lista, siendo requisitos imprescindibles: ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, resultando elegidos para los cargos las personas de la candidatura más votada.

Ningún componente de la Junta Directiva percibirá salario alguno de la Asociación, aunque la Junta podrá acordar una cantidad para gastos de representación en concepto de dietas.

El equipo de profesionales de la asociación, no podrán ser componentes de la Junta Directiva

Cualquier candidatura deberá presentarse dentro del plazo establecido en la convocatoria.



CSV:F6FL6TI4:F928DD1D:NF6CFTFZ URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=F6FL6TI4:F928DD1D:NF6CFTFZ

## Art. 16° Duración del mandato en el órgano de representación

Los/las componentes del órgano de representación, ejercerán el cargo durante un periodo de tres años.

El cese en el cargo antes de extinguirse el término reglamentario podrá deberse a :

a) Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito en el que se razonen los motivos.

b) Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.

c) Causar baja como componente de la Asociación.

d) Sanción impuesta por una falta cometida en el ejercicio del cargo.

ACODIP
Asociación Comarcal de Personas con Discapacidad Intelectual
Avda. Alcoy, nº 2
Tel. 96 555 28 75 • Fax 96 655 36 62
03440 IBI (Alicante)
C.I.F. G-03065695

Las vacantes que se produzcan en el órgano de representación se cubrirán en la primera Asamblea General que se celebre. No obstante, el órgano de representación podrá contar, provisionalmente, hasta la próxima Asamblea General, con una persona asociada para el cargo vacante.

## Art. 17° Competencias de la Junta Directiva.

El órgano de representación posee las facultades siguientes:

a) Ostentar y ejercitar la representación de la Asociación y llevar a término la dirección y la administración de la manera más amplia que reconozca la ley y cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General, y de acuerdo con las normas, las instrucciones y las directrices generales que esta Asamblea General establezca.



CSV:F6FL6TI4:F928DD1D:NF6CFTFZ URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=F6FL6TI4:F928DD1D:NF6CFTFZ

b) Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante los organismos públicos, para el ejercicio de toda clase de acciones legales y para interponer los recursos pertinentes.

c) Resolver sobre la admisión de nuevas personas o entidades asociadas, llevando la relación actualizada de todos ellos/as.

d) Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las cuotas que los/las componentes de la Asociación tengan que satisfacer.

ACODIP
Avda. Alcoy, nº 2
Tel. 96 555 28 75 - Fax 96 555 36 62
03440 IBI (Alicante)
C.I.F. G-03065695

e) Convocar las Asambleas Generales y controlar que los acuerdos que allí se adopten, se cumplan. En especial y en lo que se refiere a los acuerdos sobre modificación de Estatutos, se notificará al Registro de Asociaciones el contenido de la modificación en el plazo de un mes desde la fecha de celebración de la Asamblea convocada a tal efecto.

f) Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para que los apruebe, y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.

g) Llevar una contabilidad conforme a las normas específicas que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.

h) Efectuar el inventario de los bienes de la Asociación.

i) Elaborar la memoria anual de actividades y someterla a la aprobación de la Asamblea General.



CSV:F6FL6TI4:F928DD1D:NF6CFTFZ URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=F6FL6TI4:F928DD1D:NF6CFTFZ

j) Resolver provisionalmente cualquier caso imprevisto en los Estatutos presentes y dar cuenta de ello en la primera Asamblea General subsiguiente.

k) Cualquier otra facultad que no esté atribuida de una manera específica en estos estatutos a la Asamblea General.

Con el fin de conseguir la mayor eficacia en las funciones y objetivos de la Asociación, la Junta Directiva podrá delegar alguna de sus facultades en una o varias comisiones o grupos de trabajo, si cuenta para hacerlo, con el voto favorable de dos tercios de sus miembros.

ACODIP
Asociación Comarcal de Personas con Discapacidad Intelectual
Avda. Alcoy, nº 2
Tel. 96 555 28 75 - Fax 96 555 36 62
03440 IBI (Alicante)
C.I.F. G-03065655

Asimismo, y con el mismo fin, podrá establecer una estructura administrativa servida por profesionales que actuarán con la necesaria autonomía y sujeción a la normativa aplicable y a los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva

## Art. 18º Reuniones de la Junta Directiva

La Junta Directiva, convocada previamente por el/la Presidente/a o por la persona que le sustituya, se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que sus miembros decidan, que en todo caso no podrá ser superior a dos meses. Se reunirá en sesión extraordinaria si lo solicita un tercio de sus componentes.

El órgano de representación quedará válidamente constituido con convocatoria previa y un quórum de la mitad más uno de sus componentes.

Los/las componentes del órgano de representación están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, pudiendo excusar su asistencia por causas justificadas. En cualquier caso, será necesaria la asistencia de la/el Presidente/a y de la/el Secretario/a o de las personas que los sustituyan.



CSV:F6FL6TI4:F928DD1D:NF6CFTFZ URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=F6FL6TI4:F928DD1D:NF6CFTFZ

En el órgano de representación se tomarán los acuerdos por mayoría simple de votos de los asistentes. En caso de empate, el voto de la /el Presidente/a será de calidad.

A las reuniones de Junta Directiva asistirán los/as directores/as de los distintos servicios, para informar del funcionamiento de los mismos, así como el/la administrativo/a de la entidad, si la Junta Directiva lo requiere.

Los acuerdos del órgano de representación se harán constar en el libro de actas. Al iniciarse cada reunión del mismo, se leerá el acta de la sesión anterior para que se apruebe o se rectifique.

ACODIP
Asociación Comarcal de Personas con Discapacidad Intelectual
Avda. Alcoy, nº 2
Tel. 96 555 28 75 - Fax 96 655 36 62
03440 IBI (Alicante)
C.I.F. G-03065695

## Art. 19º El/La Presidente/a

El/la Presidente/a de la Asociación también será presidente/a de la Junta Directiva.

Son propias de la/el presidente/a, las siguientes funciones:

a) Las de dirección y representación legal de la Asociación, por delegación de la Asamblea General y del órgano de representación.

b) La presidencia y la dirección de los debates de los órganos de gobierno y de representación.

c) Firmar las convocatorias de las reuniones de la Asamblea General y del órgano de representación.

d) Visar los actos y los certificados confeccionados por el/la Secretario/a de la Asociación.



CSV:F6FL6TI4:F928DD1D:NF6CFTFZ URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=F6FL6TI4:F928DD1D:NF6CFTFZ

e) Las atribuciones restantes propias del cargo y las que le delegue la Asamblea General o el órgano de representación.

Al Presidente/a lo sustituirá, en caso de ausencia o enfermedad, el/la Vicepresidenta o el/la vocal de más edad de la Junta.

## Art. 20º El/La Tesorero/a

El/la Tesorero/a tendrá como función la custodia y el control de los recursos de la Asociación, así como la elaboración del presupuesto, el balance y liquidación de cuentas, a fin de someterlos al órgano de representación. Firmará los recibos, cuotas y otros documentos de tesorería. Pagará las facturas aprobadas por el órgano de representación, las cuales tendrán que ser visadas previamente por el/la Presidente/a.

ACODIP
Asociación Comarcal de Personas con Discapacidad Intelectual
Avda. Alcoy, nº 2
Tel. 96 555 28 75 · Fax 96 655 36 62
03440 IBI (Alicante)
C.I.F. G-03063697

El ejercicio económico se cerrará el 30 de junio del año natural.

## Art. 21º El/La Secretario/a

El/la Secretario/a debe custodiar la documentación de la Asociación, redactar y firmar las actas de las reuniones de los órganos de gobierno y representación, redactar y autorizar las certificaciones que haya que librar, así como tener actualizada la relación de las personas o entidades asociadas.

## Art. 22º Los/Las Vocales

Los/las vocales tendrán carácter asesor, consultivo y realizarán funciones encomendadas por la Junta Directiva, y así como las obligaciones que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta las encomiende.



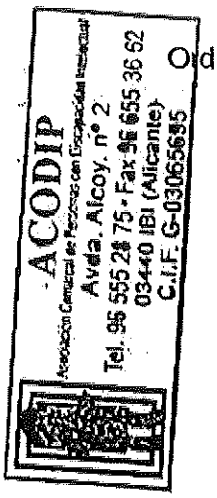
CSV:F6FL6TI4:F928DD1D:NF6CFTFZ URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=F6FL6TI4:F928DD1D:NF6CFTFZ

## CAPÍTULO V. - EL RÉGIMEN ECONÓMICO.

### Art. 23º Patrimonio inicial y recursos económicos

El patrimonio inicial de esta Asociación está valorado en cero euros.

El presupuesto anual será aprobado cada año en la Asamblea General Ordinaria.




Los recursos económicos de la Asociación se nutrirán de:

a) De las cuotas que fije la Asamblea General a sus componentes.

b) De las subvenciones oficiales o particulares.

c) De donaciones, herencias o/y legados.

d) De las rentas del mismo patrimonio o bien de otros ingresos que puedan obtener.

### Art. 23º Beneficio de las actividades.

Los beneficios obtenidos derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Asociación, sin que quepa en ningún caso su reparto entre las personas o entidades asociadas ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de



CSV:F6FL6TI4:F928DD1D:NF6CFTFZ URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=F6FL6TI4:F928DD1D:NF6CFTFZ

afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

## Art. 24º Cuotas

Todos los/las componentes de la Asociación tienen obligación de sostenerla económicamente, mediante cuotas o derramas, de la manera y en la proporción que determine la Asamblea General a propuesta del órgano de representación. La Asamblea General podrá establecer cuotas de ingreso, cuotas periódicas mensuales, y cuotas extraordinarias. El ejercicio económico quedará cerrado en Junio

ACODIP
Asociación Comarcal de Personas con Discapacidad Intelectual
Avda. Alcoy, nº 2
Tel. 96 555 28 75 - Fax 96 655 36 62
03440 IBI (Alicante)
C.I.F. G-03065695

## Art. 25º Disposición de fondos

En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en establecimientos de crédito, deben figurar la firma de la/el Presidenta/e, de la/el Vicepresidenta/e, de la/el Tesorera/o y de la/el Secretario/a.

La Junta podrá autorizar a dos personas que trabajen en la Administración de la Asociación a que tengan, junto con ellos/as, poder de firma en las operaciones bancarias.

Para poder disponer de fondos y operar, serán suficientes dos firmas de las personas autorizadas, siendo necesariamente una de ellas un/a componente de la Junta Directiva.

# CAPÍTULO VI.- DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

## Art. 26º Causas de Disolución

La Asociación podrá ser disuelta:



CSV:F6FL6TI4:F928DD1D:NF6CFTFZ URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=F6FL6TI4:F928DD1D:NF6CFTFZ

a) Si así lo acuerda la Asamblea General convocada expresamente para este fin y con el voto favorable de la más de la mitad de las personas presentes o representadas.

b) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.

c) Por sentencia judicial firme,

d) Por baja de las personas asociadas, de forma que queden reducidas a menos de tres.

ACODIP
Asociación Comarcal de Personas con Discapacidad Intelectual
Avda. Alcoy, nº 2
Tel. 96 555 28 75 - Fax 96 655 36 62
03440 IBI (Alicante)
C.I.F. G03065695

## Art. 27º Liquidación

La disolución de la asociación abre el período de liquidación hasta el fin el cual la entidad conservará su entidad jurídica.

Los/las componentes del órgano de representación en el momento de la disolución se convierten en liquidadores/as, salvo que la Asamblea General designe a otros, o bien los que el juez, en su caso, decida.

Corresponde a las personas liquidadoras:

a) Velar por la integridad del patrimonio de la asociación.

b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.

c) Cobrar los créditos de la asociación.

d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.

e) Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos por los Estatutos.



CSV:F6FL6TI4:F928DD1D:NF6CFTFZ URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=F6FL6TI4:F928DD1D:NF6CFTFZ

f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro correspondiente.

En caso de insolvencia de la asociación, el órgano de representación o, si es el caso, las personas liquidadores han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

Si existiese sobrante líquido lo destinará para fines que no desvirtúen el carácter no lucrativo de la entidad, en concreto a la Fundación Asilo Residencia de Ancianos San Joaquín, de Ibi.

ACODIP
Asociación Comarcal de Personas con Discapacidad Intelectual
Avda. Alcoy, nº 2
Tel. 96 555 28 75 - Fax 96 655 36 62
03440 IBI (Alicante)
C.I.F. G-03065695

Las personas o entidades asociadas no responden personalmente de las deudas de la asociación.

Los/as componentes o titulares de los órganos de gobierno y representación, y las demás personas que obren en su nombre y representación de la Asociación, responderán ante ésta, ante las personas o entidades asociadas y ante terceros por daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.

## CAPÍTULO VII. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

### Art. 28º Resolución extrajudicial de conflictos.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con motivo de las actuaciones desarrolladas o de las decisiones adoptadas en el seno de la asociación, se resolverán mediante arbitraje, a través de un procedimiento ajustado a lo dispuesto por la Ley 60/2003, de 23 de diciembre de Arbitraje, y con sujeción, en todo caso, a los principios esenciales de audiencia, contradicción e igualdad entre las partes o voluntariamente por mediación, conforme a lo establecido en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.



CSV:F6FL6TI4:F928DD1D:NF6CFTFZ URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=F6FL6TI4:F928DD1D:NF6CFTFZ

ACODIP
ASOCIACION COMARCAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

## DISPOSICIÓN ADICIONAL

Con carácter subsidiario de los Estatutos y de los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno y de representación, en todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y disposiciones complementarias.

CERTIFICACIÓN: Para hacer constar que los presentes Estatutos son modificación de los visados en fecha 03/10/2016 y que tal modificación ha sido aprobada por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2023.

En Ibi, a 01 de Junio de 2023

VºBº

LA PRESIDENTA

21681711W MARIA JESUS BAYONA (R: G03065695)

Firmado digitalmente por 21681711W MARIA JESUS BAYONA (R: G03065695)
Fecha: 2023.07.12 08:40:51 +02'00'

**MARÍA JESÚS BAYONA VALLS**

LA SECRETARIA

Firmado por LAURA GONZALEZ RODRIGUEZ-MANZANEQUE - NIF:***7115** el día 11/07/2023 con un certificado

**LAURA GONZÁLEZ RODRIGUEZ-MANZANEQUE**

ACODIP
Asociación Comarcal de Personas con Discapacidad Intelectual
Avda. Alcoy, nº 2
Tel. 96 555 28 75 • Fax 96 555 36 62
03440 IBI (Alicante)
C.I.F. G-03065695



CSV:F6FL6TI4:F928DD1D:NF6CFTFZ URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=F6FL6TI4:F928DD1D:NF6CFTFZ

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública

DIRECCIÓN TERRITORIAL

Rambla Méndez Núñez, 41
03001 ALICANTE
Tel. 012

DILIGENCIA: Los Estatutos de la Asociación/Federación, denominada "**ASOCIACIÓN COMARCAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL**" de **Ibi,** inscritos en el Registro Autonómico de Asociaciones, unidad territorial de Alicante, Sección **1ª** con el número **607**, han sido modificados por resolución del día de la fecha 14 de Julio 2023

LA DIRECTORA TERRITORIAL

**Firmado por Eva Maria Navarro Simon el 15/07/2023 18:18:47**
**Cargo: Directora Territorial de Justicia, Interior y Administración Pública -**

**CSV:**F6FL6TI4:F928DD1D:NF6CFTFZ **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=F6FL6TI4:F928DD1D:NF6CFTFZ